

018621-3

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla D.E.I.P. 15 DIC 2017

Señor(a)
ODILA ESTHER TORRENEGRA PEREZ
22.418.572
CARRERA 3 SUR 47B 41
CIUDADELA 20 DE JULIO.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal del contenido de la Resolución N° 10201 del 12 de Octubre de 2017, comunicado que fue enviado a través de empresa de mensajería 4-72, a la dirección que reposa en su hoja de vida, tal como consta en la guía N° YG176000799CO, recibida el día 3 de noviembre de 2017, sin que a la fecha compareciera ante la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría a surtir notificación de la Resolución antes mencionada.

La suscrita Secretaria de Educación de Barranquilla, en virtud del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

No De Resolución n.	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide	Nombre del Notificado	Identificación del Notificado
10201	12 DE OCTUBRE 2017.	POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A UN DIRECTIVO DOCENTE RECTOR ADSCRITO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.	ODILA ESTHER TORRENEGRA PEREZ	22.418.572

Se publica el presente aviso en un lugar público y visible de la cartelera de la Secretaria de Educación de Barranquilla y en la página WEB de la entidad (www.sedbarranquilla.gov.co), hoy _____ siendo las _____ horas y se retirará finalizado el día _____

Se advierte que la notificación de esta providencia se considerará surtida al día siguiente al retiro del aviso.

El Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en la norma expresa.

Para constancia se firma.

SE ANEXA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION N° 10201 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017.


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Brindany Santander N - Técnico Operativo.
Revisó: Jamir Manotas- Profesional Universitario.
Revisó: Claudia Torres- Asesora Jurídica Externa.
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio- Jefe de Gestión Administrativa Docente.

8-16
12 avizo

015876-3

Barranquilla, D.E.I.P.,

30 OCT 2017

1

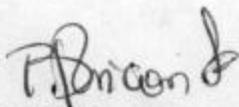
Señor (a):
ODILA ESTHER TORRENEGRA PEREZ.
22.418.572.
CR 3 SUR 47 B - 41.
Ciudadela 20 de Julio
BARRANQUILLA.

Ciudad.

REF. COMUNICADO DE NOTIFICACIÓN.

Sirva la presente para comunicarle, que según Resolución No. 10201 del 12 de octubre de 2017, " Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa a un Directivo Docente Rector (a), nombrado en propiedad, perteneciente a la planta de cargos Docentes y Directivos Docentes del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla ", por ello con el fin de notificarse personalmente, sírvase comparecer a la Oficina de Gestión Administrativa Docente, de esta Secretaría, una vez recibida la presente comunicación, ubicada en la **Carrera 43 No. 35 - 38 Centro Comercial los Ángeles, Piso segundo (2)**, en el horario comprendido entre las **8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 4:30 PM.**

Atentamente,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA EDUCACIÓN DISTRITAL
DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Brindany Santander-Técnico Operativo
Revisó: Jamiriz Manotas Poto - Profesional Universitario
Revisó: Ciudadía Torres Sibaja-Aesora Jurídica Externa
Vo. Bo.: Yulid Ruiz Ossio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente



Carrera 43 No. 35.38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles
PBX (57 5) 3714700 atencionciudadano@sedbarranquilla.gov.co



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS		Centro Operativo: PO BARRANQUILLA		Fecha Pre-Atención: 02/11/2017 18:18:26	
Orden de Servicio: 8172934		YG176880799CO			
8888 480	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - Alcaldía de Barranquilla		Causal Devolución:	
		Dirección: CALLE 34 N° 43-31 METC.CIT.1:880102014		<input type="checkbox"/> RE Rechazado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada	
		Referencia: 15878 Teléfono: Código Postal: 08003266		<input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> NO No contactado <input type="checkbox"/> F Felicidad <input type="checkbox"/> AP Aprobado Clausuras <input type="checkbox"/> P Puerto Mayor	
		Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888480		<input type="checkbox"/> C Nombre y/o sello de quien recibe: ENISTORRENEGA C.C. 22 682 368 Fecha de entrega: 02/11/2017 Distribuidor: LUIS VEGA C.C. 872128E Fecha de entrega: 02/11/2017 18:38	
Valores Destinatario	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ODLA TORREMEGRA PEREZ		Código Postal: 080010493 Código Operativo: 8888480	
		Dirección: CARRERA 2 SUR 47B 41		Código Postal: 080010493 Código Operativo: 8888480	
		Tel: Ciudad: BARRANQUILLA		Observaciones del cliente: LP 150 41/AN IN LP 150 243 AS B/IN 2	
		Peso Físico(gm): 200		Diseño Contenedor:	
		Peso Volumétrico(gm): 0			
		Peso Facturado(gm): 200			
		Valor Declarado: \$0			
		Valor Flete: \$2.800			
		Costo de manejo: \$0			
		Valor Total: \$2.800			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN N° 10201 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A UN DIRECTIVO DOCENTE RECTOR (A) NOMBRADO EN PROPIEDAD, PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 1, 3, 34, 40, 42, de la Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto de Delegación N° 0208 del 4 de febrero de 2016, expedido por el Alcalde Del Distrito de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, consagran el objeto de las actuaciones administrativas, los principios orientadores que la rigen y las personas que pueden iniciarlas.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 2277 de 1.979, estatuye:

Abandono de Cargo. *El abandono de cargo se produce cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comuniquen un traslado. (Subrayado nuestro.)*

Que así mismo el artículo 45 del Decreto Ibídem, entre las prohibiciones establecidas para los educadores regidos por este estatuto establece lo siguiente:

Prohibiciones – *A los Docentes les está Prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización”*

Que la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ¹ y el Consejo de Estado ² ha sido clara al definir el abandono de cargo como una causal autónoma para la declaratoria de la vacancia del empleo y por consiguiente del retiro del servicio de los servidores públicos, por cuanto tal decisión es una medida administrativa necesaria para garantizar la satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio. P

¹ Corte Constitucional C-1189 de 2005.-Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto

² Consejo de Estado 25 de enero de 2006 (4196-04).-Magistrado Ponente Alberto Arango Mantilla.

RESOLUCIÓN N° **10201** 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A UN DIRECTIVO DOCENTE RECTOR (A) NOMBRADO EN PROPIEDAD, PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que el Decreto 2277 de 1.979, Artículo 44, señala:

Deberes de los Docentes: Son deberes de los docentes vinculados al servicio oficial:

f) Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo;

Que este despacho en cumplimiento de la normativa actual vigente y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, tendrá en cuenta el procedimiento legal que regula la actuación de la administración para emitir actos administrativos, el cual está reglamentado por la Ley 1437 de 2011.

Que los hechos que fundamentan el inicio de la presente actuación administrativa son los siguientes:

- Que el Directivo Docente Rector (a) **ODILA ESTHER TORRENEGRA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.418.572 de Barranquilla, se encuentra nombrada en propiedad mediante Resolución N° 0205 de 11 de mayo de 1976.
- A través de Resolución N° 269 del 18 de agosto de 1982, es designada como Directivo Docente Directora Técnica de la Escuela Técnica N° 13 mixta.
- Que revisada la Planta de Personal Docente activa que conforma las instituciones oficiales en el Distrito de Barranquilla, se detecta que la señora **ODILA ESTHER TORRENEGRA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía 22.418.572 de Barranquilla, no se encuentra reportada laborando en ningún establecimiento educativo oficial del Distrito de Barranquilla.
- Consultada la Hoja de Vida de la Docente que reposa en el archivo de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, no hay evidencia de incapacidades, permisos, licencias o algún otro documento que justifiquen la ausencia de la docente a su jornada de trabajo.
- Revisado el Sistema de Atención al Ciudadano **SAC**, encontramos que la Docente no ha realizado ninguna solicitud ante este despacho desde el 23 de diciembre del 2014.
- Que mediante oficio de fecha 8 de septiembre de 2017, N°OFI17-00032497, la Unidad Nacional de Protección informó sobre la situación de la señora **ODILA ESTHER TORRENEGRA PEREZ**, lo siguiente : " luego

AJO 201
RESOLUCIÓN N° 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A UN DIRECTIVO DOCENTE RECTOR (A) NOMBRADO EN PROPIEDAD, PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

de analizar y verificar la base de datos de su Entidad, la base de datos de expedientes de archivo central de la UNP, las bases de Archivo de Ministerio del Interior y Justicia (Fondo Acumulado), y las bases de datos dadas por el DAS en supresión (Fondo Acumulado; informa que no encontró ninguna información relacionada con la precitada, así mismo, no se evidencia estudio de nivel de riesgo realizado. (subrayado nuestro).

Que en mérito de los fundamentos de hecho y de derecho planteados, se hace necesario adelantar la actuación administrativa pertinente, a efecto de establecer si procede la declaratoria del abandono de cargo en el caso de la Directivo Docente Rector (a) **ODILA ESTHER TORRENEGRA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.418.572 de Barranquilla, a fin de poder proceder a decretar su retiro del servicio y provisión de la vacancia definitiva del cargo, de tal manera que se garantice la oportuna y eficiente prestación del servicio educativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Y ADELANTAR la actuación administrativa conforme a lo establecido en los artículos 3, 34, 40,42 de la Ley 1437 de 2011, tendiente a verificar un presunto abandono de cargo por parte del Directivo Docente Rector (a) **ODILA ESTHER TORRENEGRA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.418.572 de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1. Citar a la señora Odila Esther Torrenegra Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.418.572 de Barranquilla, para rendir descargos y presentar las pruebas que justifiquen su ausencia de su lugar de trabajo y el ejercicio de las funciones de su cargo.
2. Oficiar a la Oficina de Archivo de esta Secretaría para que certifique cuál fue la última novedad registrada en la hoja de vida del Directivo Docente Rector (a) Odila Esther Torrenegra Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.418.572, de Barranquilla.
3. Oficiar a la Oficina de Nómina para que certifique los salarios cancelados a la fecha, a la señora Odila Esther Torrenegra Pérez.
4. Practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que resulten conducentes para la verificación de los hechos objeto de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR, por el término de ley a la funcionaria Bridbanys Santander Narváez, identificada con cédula de ciudadanía N°

10 201

RESOLUCIÓN N°

2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A UN DIRECTIVO DOCENTE RECTOR (A) NOMBRADO EN PROPIEDAD, PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR, por el término de ley a la funcionaria Bridbanys Santander Narváez, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.836.009, Técnico Operativo Código y Grado 314-01, adscrito a este Despacho, con la finalidad de que efectúe las diligencias correspondientes.

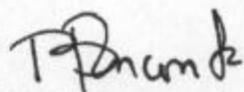
ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 96 de la Ley 734 de 2002, se llevará por duplicado la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese y Notifíquese de la presente decisión al Directivo Docente Rector (a) Odila Esther Torrenegra Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.418.572, expedida en Barranquilla, en la dirección que registra en la Hoja de Vida, o a su apoderado según el caso, lo anterior de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los 12 OCT 2017


BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Bridbanys Santander- Técnico Operativo
Revisó: Jamiriz Manotas- Profesional Universitaria
Revisó: Claudia Torres- Asesora de Jurídica
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio Jefe de Oficina de Gestión Administrativa